MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Oficina de infor mación y respuesta

GOBIERNO DE

**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

RESOLUCIÓN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 05-2015

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

C:\Users\asanchez\AppData\Local\Temp\FineReader12.00\media\image2.jpeg

Santa Tecla, a las quince horas del día 2 de febrero de 2015, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 05 sobre:

Información de granjas de aves y cerdos:

1. Nombre de los Titulares de Granjas Porcinas y Aves.
2. Dirección Física (departamento, municipio, cantón, caserío), de existir 3 contactos (teléfonos, faxes, e-mail).
3. Datos generales de la producción por Granja.
4. Población Avícola y Porcina por Granja.
5. Distribución por departamento, municipio y caserío
6. Principales fuentes de abastecimiento de agua
7. Titulares inscritos ante el MAG y autorizados para llevar a cabo este tipo de proyectos

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: XXXXX, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANEXA A LA PRESENRE RESOLUCIÓN

REFERENTE A:

1. Nombre de los titulares de granjas porcinas y aves
2. Datos generales de la producción de granjas avícolas
3. Distribución por departamento, municipio y caserío

Sobre la información acerca de nombre y producción de granjas porcinas y direcciones de las granjas porcinas y avícolas, de acuerdo a lo expuesto por la dependencia que produce la información, es información comercial de personas particulares no jurídicas y sobre datos personales, por lo que se contempla entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

1/2

El Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública determina que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, exceptuando lo dispuesto en los Art. 26 y 34 de la referida Ley; Si después de analizar lo anteriormente expuesto decide interponer un recurso de apelación puede hacerlo según lo dispuesto en el Art 82 y 83 de la LAIP.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA Ministerio de Agricultura y Ganadería

Final I? Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C.A.

(503) 2210-1969 - oir(5)mag.gob.sv [WWW.MAG.GOB.SV](http://WWW.MAG.GOB.SV)

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, este Ministerio se declara impedido para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve no entregar la información por ser CONFIDENCIAL; y que según lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se adjunta a la presente Resolución una versión pública de la información solicitada, la cual consiste en una lista de nombres de los titulares de granjas porcinas y avícolas distribuidas por departamento, municipio y cantón.

La información sobre las principales fuentes de abastecimiento de agua y cuáles son los titulares autorizados para llevar a cabo este tipo de proyectos, son datos que después de analizar el contenido de lo solicitado y de haber revisado el marco jurídico institucional, se identificó que con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA  
INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a las siguientes instituciones por ser los entes obligados y facultados para conocer solicitudes de dicha índole:

Sobre las autorizaciones de funcionamiento:

* OIR Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN

Oficial de Información Marina Sandoval; Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador; [oir@marn.qob.sv](mailto:oir@marn.qob.sv). 2132-9522 - 2132-9614

* OIR Ministerio de Salud

Oficial de Información Carlos Alfredo Castillo Martínez; Calle Arce, N° 827 San Salvador; [oir@salud.qob.sv](mailto:oir@salud.qob.sv); 2591-7485 y 2205-7123

Sobre las fuentes de Agua:

OIR Ministerio de Salud

Oficial de Información Carlos Alfredo Castillo Martínez; Calle Arce, N° 827 San Salvador; [oir@salud.qob.sv](mailto:oir@salud.qob.sv); 2591-7485 y 2205-7123

2/2

MINISTERIO DE AGRICULTURA y GANADERIA

o

Oficina de información y respuesta

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

C:\Users\asanchez\AppData\Local\Temp\FineReader12.00\media\image6.jpeg

El Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública determina qVie el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, exceptuando lo dispuesto en los Art. 26 y 34 de la referida Ley; Si después de analizar lo anteriormente expuesto decide interponer un recurso de apelación^ puede hacerlo según lo dispuesto en el Art 82 y 83 de la LAIP.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Final 1§ Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C.A.  
(503) 2210-1969 - oirOmag.gob.SV [WWW.MAG.GOB.SV](http://WWW.MAG.GOB.SV)